

77.- Indicación del señor Squella para sustituir el artículo 28 por el siguiente: “El Estado adoptará las medidas eficaces y progresivas para asegurar a todas las personas el acceso y disfrute de las personas a los espacios públicos urbanos y rurales en los que llevan a cabo su vida comunitaria y de esparcimiento”.

79.- Indicación de la señora Ubilla y de los señores Arrau y Cretton para renovar el artículo 29 y sustituirlo por el siguiente:

“El sistema tributario y las cargas públicas se fundamentan en los principios de equidad, progresividad, no discriminación, justicia, certeza jurídica, neutralidad, simplicidad, legalidad y eficiencia. En ningún caso los tributos, las cargas públicas, o el sistema tributario, en su conjunto, tendrá alcance confiscatorio, desproporcionado o injusto.”

80.- Indicación de Paulina Veloso para sustituir el artículo 30 por el siguiente:

**“Principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.-** En las normas, políticas, planes y programas, el Estado deberá compatibilizar los objetivos de protección, conservación y restauración de la naturaleza y su biodiversidad y la contribución del país para enfrentar la crisis climática, con el establecimiento de condiciones regulatorias estables, la protección de los derechos económicos de las personas y la apertura comercial, con el fin de promover la inversión, el progreso, el empleo, la innovación y la reducción de las desigualdades y el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de toda la población.”

83.- Indicación de la señora Ubilla y de los señores Arrau y Cretton para sustituirlo:

El Estado reconoce el rol de la sociedad civil organizada, y el aporte que hace en la atención de temas de interés público a través de la realización de sus fines, y garantiza la autonomía de las asociaciones que la componen. Tanto la sociedad civil, el Estado y el sector productivo cumplen un rol complementario.”

#### **IV.- PROPUESTA DE REEMPLAZO.**

En atención a los antecedentes expuestos, y como consecuencia de la deliberación efectuada y las votaciones realizadas, la Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, recomienda al Pleno de la Convención Constitucional aprobar en general las siguientes propuestas constitucionales de reemplazo:

### **Propuestas al artículo 2**

Artículo 2.- Persona. En Chile, las personas nacen y permanecen libres, interdependientes e iguales en dignidad y derechos.

El Estado debe respetar, promover, proteger y garantizar los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Para su protección, las personas gozarán de todas las garantías eficaces, oportunas, pertinentes y universales, nacionales e internacionales.

#### **No hay propuesta al artículo 2A**

#### **No hay propuesta al artículo 2E**

#### **No hay propuesta al nuevo artículo**

### **Propuestas al artículo 3**

Artículo 3.- Soberanía. La soberanía reside en el Pueblo de Chile, conformado por diversas naciones.

Se ejerce democráticamente, de manera directa y mediante representantes, de conformidad a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes.

Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

Es deber de los órganos del Estado y de todas las personas y organizaciones respetar, garantizar y promover los derechos humanos y principios establecidos por esta Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación los derechos humanos en cuanto atributo que deriva de la dignidad humana.

### **Propuesta al artículo 4**

Artículo 4.- Plurinacionalidad. Chile es un Estado plurinacional que reconoce la coexistencia de diversos pueblos y naciones dentro de su territorio en igualdad de derechos, y sin discriminación en la distribución y ejercicio del poder. El Estado respeta y garantiza su derecho a la autodeterminación y demás derechos colectivos, mediante los mecanismos que establece esta constitución, las leyes y tratados internacionales e instrumentos de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### **Propuesta al artículo 5**

Artículo 5.- Democracia. En Chile, la democracia es inclusiva y paritaria. Se ejerce en forma directa, participativa, comunitaria y representativa.



Es deber del Estado promover y garantizar la adopción de medidas para la participación efectiva de toda la sociedad en el proceso político y el pleno ejercicio de la democracia.

El Estado deberá asegurar la prevalencia del interés general, y el carácter electivo de los cargos de representación política con responsabilidad de quienes ejercen el poder.

La actividad política organizada contribuye a la expresión de la voluntad popular, y su funcionamiento respetará los principios de independencia, probidad, transparencia financiera y democracia interna.

#### **Propuesta al artículo 6D**

**Artículo 6 D.- Principio de Antirracismo.** El Estado de Chile condena todo tipo de acto racista y discriminatorio y se compromete, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, a su prevención, sanción y erradicación.

#### **Propuestas al artículo 7**

**Artículo 7.- Familias.** El Estado reconoce y protege a las familias en sus diversas formas, expresiones y modos de vida, no restringiéndose a vínculos exclusivamente filiativos y consanguíneos.

El Estado debe garantizar a las familias una vida digna, procurando que los trabajos de cuidados no representen una desventaja para quienes los ejercen.

**Artículo 7 bis.-** El Estado debe propender al fortalecimiento de las familias, garantizarles seguridad y una vida digna que les permita el buen vivir a partir de sus cosmovisiones particulares”.

Los padres o madres deberán cumplir con todas las corresponsabilidades que la ley establezca.

#### **No hay propuesta al artículo 8**

#### **Propuesta al artículo 9A**

**Artículo 9A.- Principio de Buen Vivir.** El Estado reconoce y promueve una relación de equilibrio armónico entre las personas, la naturaleza y la organización de la sociedad.

El Estado garantiza el derecho de los pueblos al control de sus propias formas de vida y desarrollo económico, social y cultural, con reciprocidad y complementariedad.

#### **Propuesta al artículo 9G**

**Artículo 9G. Principio de responsabilidad ambiental.** Quien dañe el medio



ambiente tendrá el deber de repararlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan en conformidad a la constitución y las leyes.

#### **Propuesta al artículo 10G**

Artículo 10G. Recepción e integración del derecho internacional de los Derechos Humanos. Los derechos y obligaciones establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, los principios generales del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional consuetudinario, así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, forman parte integral de esta constitución y gozan de rango constitucional.

Las normas relativas a derechos humanos se interpretarán favoreciendo siempre la más efectiva protección de las personas, los pueblos y la naturaleza.

El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a las disposiciones y principios del derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, debe prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a los derechos humanos.

#### **No hay propuestas al 10O**

#### **No hay propuesta al 11A**

#### **Propuesta al artículo 13**

#### **Propuesta al artículo 13E**

Artículo 13 E.- Estado Laico. Chile es un Estado Laico, donde se respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales. Ninguna religión, ni creencia en particular es la oficial del Estado, sin perjuicio de su reconocimiento y libre ejercicio, el cual no tiene más limitación que lo dispuesto por esta Constitución.

El Estado es neutral entre las diversas convicciones, creencias religiosas y cosmovisiones de sus habitantes y su relación con lo público

#### **No hay propuesta al artículo 18A**

#### **Propuesta al artículo 20**

Artículo 20.- Es deber del Estado proteger el patrimonio material e inmaterial que representa la vida rural y campesina de Chile, y velar por una planificación de los espacios urbanos y rurales que lo cuide y respete.

#### **No hay propuesta al artículo 22**

#### **No hay propuesta al artículo 24**



**No hay propuesta al artículo 26**

**No hay propuesta al artículo 27**

**No hay propuesta al artículo 28**

**Propuesta al artículo 29**

Artículo 29.- Principio de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Las finanzas públicas se conducirán de conformidad a los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, los que guiarán el actuar del Estado en todas sus instituciones y en todos sus niveles.

**Propuesta al artículo 30**

Artículo 30.- El Estado podrá intervenir en la economía a través de sus órganos, desarrollando actividades económicas y prestacionales conforme a la ley.

En su intervención, el Estado perseguirá el desarrollo humano sostenible y la preservación del ecosistema, incentivando la participación ciudadana. La ley establecerá los mecanismos para concretar estos deberes.

La intervención estatal es obligatoria en aquellos ámbitos que aseguren prestaciones existenciales de las personas, servicio público y preservación del ecosistema. En estos ámbitos, el Estado es el titular original de la provisión, para lo cual deberá establecer estándares de funcionamiento y calidad.

En los aspectos señalados en el inciso anterior, la ley podrá autorizar el servicio por parte de particulares. Sin embargo, el Estado tiene un deber de garantía, para cuyo cumplimiento establecerá estándares obligatorios de funcionamiento y aseguramiento de la calidad. La ley determinará las condiciones para el ejercicio particular de la respectiva actividad económica”.

---

COMISIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, a 23 de marzo de 2022.

Tratado y acordado en sesiones ordinarias de 23 de marzo de 2022, con la asistencia de las y los convencionales constituyentes integrantes de la Comisión: Martín Arrau; Jorge Baradit; Lorena Céspedes; Eduardo Cretton; Paola Grandon; Elisa Loncon; María José Oyarzún; Ericka Portilla; Giovanna Roa; Alvin Saldaña; Beatriz Sánchez; Luciano Silva; Agustín Squella; María Cecilia Ubilla; Loreto Vallejos; Mario Vargas; Paulina Veloso, y Lisette Vergara.